

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE SUPERVIGILANCIA A ORGANIZACIONES DEPORTIVAS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 255

SANTIAGO, 24 ENE. 2019

VISTOS:

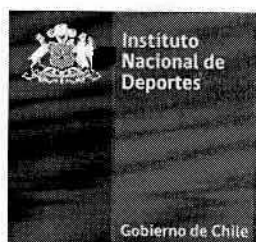
- a) La Constitución Política de la República;
- b) La Ley N° 19.712, del Deporte;
- c) La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- e) El Decreto Supremo, N° 59 de 2002, del Ministerio Secretaría General de Gobierno que establece el Reglamento de Organizaciones Deportivas.
- f) El Decreto Supremo N° 32, de 2018, del Ministerio del Deporte;
- g) La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- h) El Informe Final N° 504, de 2018 de la Segunda Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

CONSIDERANDO

- 1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N°19.712, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, para lo cual pudiendo al efecto ejercer la acciones y facultades que sean necesarias en el cumplimiento de los fines que la ley le asigna.
- 2. Que conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la misma Ley, es una función especial del Instituto Nacional de Deportes, ejercer la supervigilancia y fiscalización de las organizaciones deportivas, señalando además que el debido cumplimiento de los requisitos y exigencias, habilita a la organización deportiva para acceder a los beneficios que la Ley contempla.
- 3. Que, el informe final del Órgano de Control, singularizado en el literal h) de los vistos ha dispuesto que el Servicio debe aprobar un procedimiento interno de Supervigilancia de Organizaciones Deportivas.
- 4. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la ley;

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el procedimiento de supervigilancia a organizaciones deportivas en el Instituto Nacional de Deportes de Chile, el cual es del siguiente tenor:



PROCEDIMIENTO **SUPERVIGILANCIA A** **ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

Unidad de Planificación y Control de Gestión
Instituto Nacional de Deportes

TABLA DE CONTENIDOS

1. Objetivo.....	4
2. Alcance	4
3. Referencias.....	4
4. Definiciones	4
5. Formularios / Formatos Aplicables:	5
6. Modo de Operación.....	5
6.1 Proceso “Supervigilancia Extraordinaria”.	5
6.1.1 Flujograma del proceso de Supervigilancia Extraordinaria.....	6
6.1.2 Matriz del proceso de Supervigilancia Extraordinaria.....	7
7 Registros.....	9
8 Indicador(es) de proceso(s)	10

1. Objetivo

Documentar el procedimiento asociado a la Supervigilancia de las organizaciones deportivas constituidas o adecuadas a la Ley del Deporte, que formen parte del Registro Nacional de Organizaciones Deportivas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 19.712, y Artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organizaciones Deportivas.

2. Alcance

El presente documento presenta las funciones realizadas por la Unidad de Organizaciones Deportivas del Instituto Nacional de Deportes de Chile, aplicándose este procedimiento cada vez que se recibe una denuncia depositada correctamente a través del conducto regular (Oficina de Partes del IND), terminándose en el momento que se da por cerrado el caso y se informa al denunciante de las medidas aplicadas.

3. Referencias

- Ley 19.712 del Deporte.
- Decreto 59 Reglamento de Organizaciones Deportivas.

4. Definiciones

- **Supervigilancia:** Facultad contenida en el Artículo 14 de la Ley 19.712 del Deporte, a través de la cual el Instituto Nacional de Deportes verifica el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley, el Reglamento de Organizaciones Deportivas y los Estatutos, por parte de las Organizaciones Deportivas.
- **Denuncia:** Documento formal, a través del cual se elaboran relatos de presuntas irregularidades cometidas por las organizaciones deportivas, y que puede dar inicio a un proceso de Supervigilancia en contra de una organización.
- **Denunciante:** Persona natural, organización deportiva, socio, deportista, técnico, miembro del directorio de una organización, juez, personal administrativo de la organización.
- **Planilla de Correspondencia:** Planilla Excel no sistematizada donde se registran los datos de los documentos recibidos en la Unidad de Organizaciones Deportivas y su respectiva derivación para seguimiento interno.
- **Registro Nacional de Organizaciones Deportivas:** Registro que contiene los datos de todas las organizaciones deportivas o sociales, constituidas o adecuadas por los estatutos de la Ley 19.712 del Deporte, a cargo de la Unidad de Organizaciones Deportivas.
- **Sanción:** Pena que una ley y/o un reglamento establece para sus infractores.
- **Área Jurídica de Unidad de Organizaciones Deportivas:** Conjunto de profesionales del ámbito jurídico de la Unidad de Org. Deportivas, encargados del análisis y evaluación de las denuncias en los casos de Supervigilancia.

5. Formularios / Formatos Aplicables:

- Documento de Denuncia
- Oficio de Respuesta

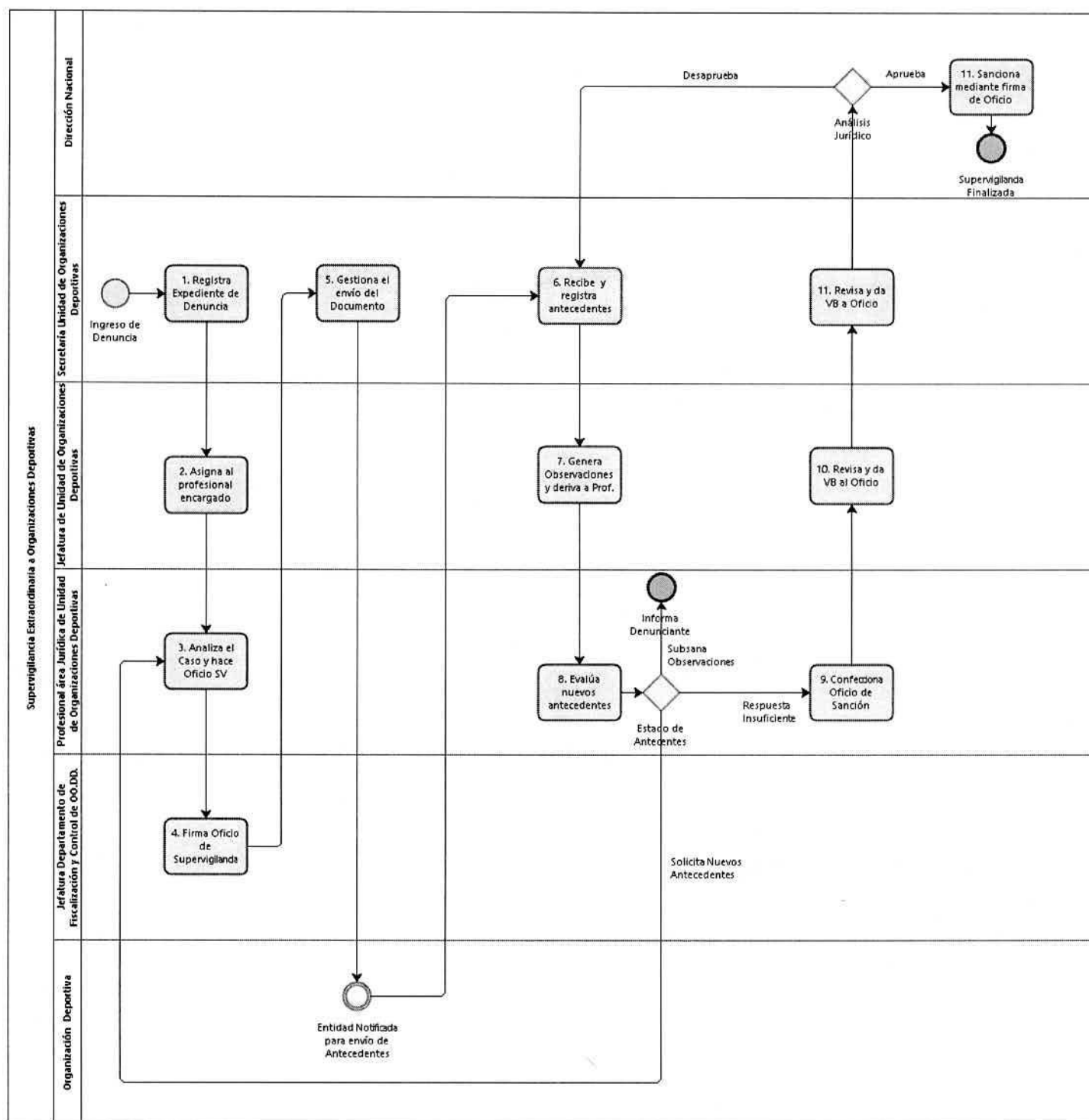
6. Modo de Operación

Diagrama de bloques.

6.1 Proceso “Supervigilancia Extraordinaria”.



6.1.1 Flujograma del proceso de Supervigilancia Extraordinaria



6.1.2 Matriz del proceso de Supervigilancia Extraordinaria.

N°	Quién	Qué	Cuándo	Cómo	Registro
				(o Instructivo)	
1	Secretaría Unidad de Organizaciones Deportivas	Registra expediente denuncia de	2 días hábiles	- Recibe expediente con antecedentes ingresado a través de Oficina de Partes del IND. - Escanea documentación, ingresa en planilla y asigna N° de Expediente para derivaciones y seguimiento interno. - Deriva a jefatura de Unidad para distribución interna.	Planilla de derivación interna de Unidad de OO.DD.
2	Jefatura Unidad de Organizaciones Deportivas	Asigna profesional encargado. al	2 días hábiles	Ingresa Expediente en Planilla de Control de Correspondencia, Analiza el caso y dispone derivación al Profesional de área jurídica de la Unidad de Organizaciones Deportivas que corresponda según tipología del caso.	Planilla de Control de Correspondencia Jefatura.
3	Profesional área jurídica de Organizaciones Deportivas	Analiza el caso y hace oficio de Supervigilancia.	5 días hábiles	- Ingresa Expediente en Planilla de Control de correspondencia. - Analiza antecedentes, evaluando el caso y procede a iniciar Supervigilancia, confeccionando Oficio para visto bueno de la jefatura de la Unidad de Org. Deportivas y para firma de la Jefatura del Departamento de Fiscalización y Control de Org. Deportivas.	Planilla de Control de Correspondencia Analista. Oficio de Supervigilancia.
4	Jefatura Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas	Firma Oficio de Supervigilancia	1 día hábil	- Revisa y firma Oficio de Supervigilancia. - Se otorga a la entidad un plazo de 10 días hábiles para responder a Oficio de Supervigilancia, a partir de la fecha de recepción del Oficio.	Oficio de Supervigilancia firmado.
5	Secretaría Unidad de Organizaciones Deportivas	Gestiona el envío del documento	1 día hábil	Registra salida de Documento y al tercer día de ser enviado el oficio desde Oficina de Partes IND a la Organización Deportiva, se envía copia digital al denunciante mediante correo electrónico.	Planilla de Control de Correspondencia OO.DD

6	Secretaría Unidad de Organizaciones Deportivas.	Recibe y registra antecedentes de la Organización Deportiva	3 días hábiles	- Una vez que la entidad responda a Oficio de Supervigilancia a través del conducto formal (vía Oficina de Partes IND), se recibe expediente con antecedentes ingresados. - Escanea documentación, ingresa en planilla y asigna N° de Expediente para derivaciones y seguimiento interno. - Deriva a jefatura de Unidad de Unidad de Organizaciones Deportivas.	Planilla de derivación interna de Unidad de OO.DD
7	Jefatura Unidad de Organizaciones Deportivas	Genera Observaciones y Deriva profesional asignado.	2 días hábiles	- Dispone derivación de acuerdo a Profesional que inició la Supervigilancia para análisis y acciones correspondientes. - Genera observaciones que son ingresadas por Secretaría en Planilla de Control de Correspondencia	Planilla de Control de Correspondencia Jefatura.
8	Profesional área jurídica de Organizaciones Deportivas	Evalúa nuevos antecedentes.	15 días hábiles	- Ingresa Expediente en Planilla de Control de Correspondencia para análisis de antecedentes remitidos. - Si Organización Deportiva responde conforme las consultas relativas a la SV, y se detecta que no existe incumplimiento de la organización, se remite Oficio cerrando el caso, y se informa a denunciante en un plazo de 3 días desde que Oficina de Partes remite Oficio a entidad deportiva. - Si no se remiten todos los antecedentes, se solicitan antecedentes restantes vía oficio y se otorga un plazo de 10 días hábiles para responder, a partir de la fecha de envío del mismo. - Si la organización deportiva no responde en los plazos, se realiza una reiteración firmada por Jefatura, y 3 días hábiles posteriores, se envía por correo la copia del Oficio al Denunciante. - Si habiéndose entregado todos los antecedentes solicitados, se verifica el incumplimiento a la norma, se procede al desarrollar el oficio de sanción.	Planilla de Control de Correspondencia Analista Oficio de Supervigilancia. Correo Institucional del Analista

9	Profesional área jurídica de Organizaciones Deportivas	Confecciona Oficio de Sanción	7 días hábiles	Transcurridos los plazos adicionales. Si la organización deportiva no responde, o responde con antecedentes insuficientes, se confecciona Oficio de Sanción	Planilla de Control de Correspondencia OO.DD Correo Institucional del Analista Oficio de Supervigilancia.
10	Jefatura Unidad de Organizaciones Deportivas	Revisa y da Visto Bueno a Oficio	3 días hábiles	Revisa Oficio para visación y derivación a la Jefatura Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas.	Correo Institucional Oficio de Sanción
11	Jefatura Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas	Revisa y da Visto Bueno a Oficio	3 días hábiles	Revisa Oficio para visación, se informa aplicación de sanción a Org. Deportiva e instruye envío de correo con copia de oficio al denunciante.	Correo Institucional Oficio de Sanción
12	Dirección Nacional	Sanciona mediante firma de Oficio	10 días hábiles	- El Oficio ingresa al gabinete del Director Nacional. - El Director(a) Nacional, revisa y firma el oficio para luego ser derivado a oficina de partes. - En Oficina de Partes se le asigna número de oficio al documento y es enviado al destinatario, y 3 días hábiles posteriores a la fecha del Oficio, se remite por correo electrónico al denunciante. - Una vez recibido el oficio por parte de la Organización Deportiva, esta cuenta con 5 días hábiles para presentar un recurso de reposición, por medio de una carta dirigida al Director Nacional ingresada por oficina de partes.	Planilla de Control de Correspondencia Dirección Nacional Oficio Firmado por Director

7

Registros

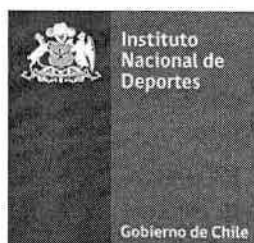
- Ficha de Federación de la Unidad de Organizaciones Deportivas
- Oficio de Respuesta firmado por la jefatura del Departamento de Fiscalización y control de Organizaciones Deportivas
- Oficio de Sanción firmado por Director (a) Nacional.

8 Indicador(es) de proceso(s)

Nº	INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	FRECUENCIA DE MEDICION	RANGO DE DESEMPEÑO		
					OPTIMO	NORMAL	DEFICIENTE
1	Porcentaje de denuncias resueltas en el año t	(Nº de denuncias resueltas en el año t / Nº de denuncias realizadas en el año t)	Planilla Excel con denuncias realizadas en el año t que consolida oficios de cierre de procesos de Supervigilancia	Semestral	1	0,4	0

Nota Explicativa: Se entiende por denuncia resuelta a las que terminan el proceso con el respectivo oficio de cierre de Supervigilancia u Oficio de sanción según corresponda. Solo se considerarán las Supervigilancias realizadas por la Unidad de Organizaciones Deportivas del Nivel Central del IND que se hayan cursado debido a una denuncia formalmente ingresada. Para su medición se considerará una frecuencia semestral de carácter acumulativa.

Medio de verificación contiene información que permite corroborar las denuncias realizadas: Tipo de denuncia, plazos asociados a ella, denunciante y los actos administrativos que identifican el cierre del proceso de Supervigilancia.



2° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el banner de Internet Gobierno Transparente del Sitio Web del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RENATO PALMA GONZALEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE


KFG/ OCC/JBB/JVR/CGS
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional.
- Direcciones Regionales.
- Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas.
- Unidad de Transparencia.
- Oficina de Partes.